



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

La señora congresista de la República **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:



PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE LA PROMOCIÓN AUTOMÁTICA DE GRADO EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

Artículo 1. - Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto establecer la promoción automática de grado en el Nivel de Educación Primaria de la Educación Básica Regular, por lo que la evaluación en dicho nivel no tiene un fin promocional.

Artículo 2.- Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar la evaluación formativa de los estudiantes, que permita superar sus debilidades en condiciones de equidad y justicia, brindando oportunidades de mejora de los aprendizajes, lo que coadyuva en la erradicación del analfabetismo en el país.

Artículo 3.- Modificación del artículo 30 de la Ley 28044, Ley General de Educación.

Se modifica el artículo 30 de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los siguientes términos:

"Artículo 30°.- Evaluación del alumno

La evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. En los casos en que se requiera funcionarán programas de recuperación, ampliación y nivelación pedagógica.

La evaluación en el nivel de educación primaria de la Educación Básica Regular no tiene un fin promocional".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Modificación del Reglamento

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, adecúa el Reglamento de la Ley 28044, a la modificación dispuesta en la presente ley en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su vigencia.



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/03/2023 12:28:05-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Sobre el derecho a la Educación Básica Regular:

La Declaración Universal de Derechos Humanos, mediante su artículo 7, establece que *"todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. (...)";* al respecto, nuestra Constitución Política del Perú, establece en el numeral 2 del artículo 2 que toda persona tiene derecho a *"la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole"*.

Sobre el derecho a la educación, la Declaración Universal de Derechos Humanos mediante su artículo 26 establece que *"1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. (...). 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; (...)"*.

Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 13, establece que, *"1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Conviene en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Conviene asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, con objeto de lograr el pleno ejercicio de este derecho: a) La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente; b) La enseñanza secundaria, en sus diferentes formas, incluso la*

enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y hacerse accesible a todos, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita; (...); d) Debe fomentarse o intensificarse, en la medida de lo posible, la educación fundamental para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria; (...)."

Sobre el particular, nuestra Constitución Política del Perú, establece en el artículo 13, que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, debiendo el Estado reconocer y garantizar la libertad de enseñanza.

En esa línea, el artículo 14 de la Carta Magna señala, entre otros aspectos que, la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, siendo deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país. La enseñanza se imparte, en todos sus niveles, con sujeción a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

Del mismo modo el artículo 16 de nuestra Constitución Política indica que, tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas. La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI.6.

El artículo 17 de la Carta Magna establece, entre otras disposiciones que, la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias, precisando que, en las instituciones del Estado, la educación es gratuita. Por ello, con el fin de garantizar la mayor pluralidad de la oferta educativa, y en favor de quienes no puedan sufragar su educación, la ley fija el modo de subvencionar la educación privada

en cualquiera de sus modalidades, incluyendo la comunal y la cooperativa. El Estado promueve la creación de centros de educación donde la población los requiera. El Estado garantiza la erradicación del analfabetismo.

En esa línea, el artículo 14 de la Ley 27337, Ley que aprueba el Código de los niños y adolescentes, establece que el niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas. Ningún niño o adolescente debe ser discriminado en un centro educativo, por su condición de discapacidad ni por causa del estado civil de sus padres. La niña o la adolescente, embarazada o madre, no debe ser impedida de iniciar o proseguir sus estudios.

Al respecto, la Ley 28044, Ley General de Educación, en su artículo 12 señala que, para asegurar la universalización de la educación básica en todo el país como sustento del desarrollo humano, la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria, siendo que el Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales.

Sobre la educación básica regular, el artículo 36 de la citada Ley 28044, establece que es la modalidad que abarca los niveles de educación inicial, primaria y secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento. El precitado artículo detalla que la Educación Básica Regular comprende:

a) Nivel de Educación Inicial

La Educación inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, y comprende a niños menores de 6 años y se desarrolla en forma escolarizada y no escolarizada conforme a los términos que establezca el Reglamento. El Estado asume también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria

asegurando coherencia pedagógica y curricular, conservando su identidad, especificidad, autonomía administrativa y de gestión.

Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.

b) Nivel de Educación Primaria

La Educación primaria constituye el segundo nivel de la educación básica regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social.

c) Nivel de Educación Secundaria

La educación secundaria constituye el tercer nivel de la educación básica regular y dura cinco años. Ofrece a los estudiantes una formación científica, humanista y técnica. Afianza su identidad personal y social. Profundiza el aprendizaje hecho en el nivel de Educación Primaria. Está orientada al desarrollo de competencias que permitan al educando acceder a conocimientos humanísticos, científicos y tecnológicos en permanente cambio. Forma para la vida, el trabajo, la convivencia democrática, el ejercicio de la ciudadanía y para acceder a niveles superiores de estudio. Tiene

en cuenta las características, necesidades y derechos de los púberes y adolescentes.

La capacitación para el trabajo es parte de la formación básica de todos los estudiantes. En los últimos años escolares se desarrolla en el propio centro educativo o, por convenio, en instituciones de formación técnico-productiva, en empresas y en otros espacios educativos que permitan desarrollar aprendizajes laborales polivalentes y específicos vinculados al desarrollo de cada localidad.

De manera que, tal como se puede verificar, en el marco de las normas internacionales y nacionales detalladas líneas arriba, el derecho a la educación básica, que comprende nivel inicial, primaria y secundaria, son obligatorias y gratuitas, por lo que el Estado debe asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas, debiendo garantizar que todos los ciudadanos gocen de dicho derecho de manera oportuna, eficiente y de calidad.

Sobre la repitencia de año escolar:

En algunos países, la repitencia no existe, entre ellos, Noruega, Japón e Israel. Es así que tres especialistas al ser consultados por La Voz de Argentina¹, en el año 2017, dijeron lo siguiente: Tomás Montiel "La repitencia es el eslabón de un sistema que es viejo y obsoleto. Hay mucho para debatir sobre qué y para qué repetir. Eduardo Suárez docente en el Ipem 2 dice que: cuando repiten, los chicos sienten un fracaso personal. "Pero creo que el fracaso es del sistema escolar". Natalia Gianotti, profesora de educación especial y maestra integradora, cree que los estudiantes que repiten de grado tienen más posibilidades de abandonar la escuela. Son, en su mayoría, de sectores vulnerables".

¹ Información extraída del siguiente link:
<https://www.lavoz.com.ar/ciudadanos/repitencia-una-estrategia-con-poco-resultado/#:~:text=En%20algunos%20pa%C3%ADses%2C%20la%20repitencia,como%20Finlandia%20y%20Costa%20Rica.>

Del artículo titulado "*La repitencia genera menores aprendizajes en América Latina*"², publicado en el portal Agenda Educativa, se puede entender que la repetición de grado se asocia con menores logros de aprendizaje por parte de los estudiantes de primaria, según surge del estudio regional ERCE 2019. En países como México, al eliminar la repetición lograron retener más a los estudiantes.

"La repetición de grado se asocia sistemáticamente con menores logros de aprendizaje por parte de los estudiantes, según surge del estudio regional ERCE 2019, una evaluación realizada por UNESCO en América Latina.

Los estudiantes que han repetido al menos un grado en su trayectoria educativa alcanzan, en promedio, 65 puntos menos en comparación con quienes no han tenido esa experiencia escolar. Esta magnitud varía entre 20 y 100 puntos entre los diferentes países, y la desventaja por repetir persiste aun cuando se consideren las diferencias socioeconómicas entre los estudiantes. "Los resultados confirman hallazgos anteriores, que indican una relación negativa entre repetición y resultados académicos. En algunos contextos, como México, se ha eliminado la repetición, obteniendo retornos positivos en la retención de estudiantes", explica el informe del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación (LLECE).

La repitencia escolar (RE) es un evento contraproducente que afecta el desarrollo del estudiantado (Marchesi Ullastres, 2003), y más aún en la adolescencia que es cuando se afianza el autoconcepto, autoestima y se busca una identidad a través de metas, valores y creencias sociales (Papalia et al., 2012); acciones que repercutirán en el entorno educativo escolar (Moreno, 2007) produciendo problemas de ajuste social (Jimerson, 2001), conductas desadaptativas en el aula (Anderson et al., 2003) y una baja perspectiva de su futuro (Jimerson, 1999); que con el tiempo conllevará a problemas en la autoeficacia (Busot, 1997). Son diversos los factores asociados con la RE, así Mantilla Torres (2019) refiere que un medio familiar poco favorable, estrategias pedagógicas inadecuadas por parte

² Información extraída del siguiente link:
<https://agendaeducativa.org/la-repitencia-genera-menores-aprendizajes-en-america-latina/#:~:text=La%20repetici%C3%B3n%20de%20grado%20se,retener%20m%C3%A1s%20a%20los%20estudiantes>.

de docentes, malos hábitos de estudio y un déficit en la infraestructura favorecen la pérdida del año escolar y, en conclusión, grafican una falencia en el propio sistema educacional. Atender estos factores podría ayudar a predecir la RE y así mejorar las condiciones de calidad para estudiantes en situación de riesgo académico (Bruns y Luque, 2014)³.

En ese sentido, como se ve existen muchos autores que respaldan la idea de que una repitencia es perjudicial para el estudiante y que esta afecta severamente en su vida futura.

De otro lado, en el Informe final de proyecto denominado *"La dinámica de la deserción escolar en el Perú: un enfoque usando modelos de duración"*⁴, concluyen que *"el atraso escolar y, en consecuencia, la repitencia, es un determinante importante para que, independientemente del género, aumente la probabilidad de dejar la escuela. El sistema educativo tradicional basado en la retención de un niño en un determinado año escolar como consecuencia de su bajo rendimiento podría llegar a ser más perjudicial de lo beneficioso que se creería que es"*.

De manera que, tenemos que la repitencia escolar afecta el normal desarrollo de la comunidad estudiantil, afectando la autoestima de los estudiantes, lo que coadyuva a su deserción de las aulas.

FÓRMULA LEGAL PROPUESTA

De manera que, en virtud a la problemática antes expuesta se propone el presente proyecto de ley con el objeto de establecer la promoción automática de grado en el Nivel de Educación Primaria de la Educación Básica Regular, por lo que la evaluación en dicho nivel no tiene un fin promocional.

³Repitencia escolar: Relación entre la autoeficacia y perspectiva temporal en adolescentes de Perú, Lima Metropolitana, Sofía Marín-Velazco sof.v.0214@gmail.com
Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.

⁴ Lavado, P. y Gallegos, J. (2005). La dinámica de la deserción escolar en el Perú: un enfoque usando modelos de duración (Informe final de proyecto). Lima: CIES.

Ello, con la finalidad garantizar la evaluación formativa de los alumnos que permita superar sus debilidades en condiciones de equidad y justicia, brindando oportunidades de mejora de los aprendizajes, lo que coadyuva en la erradicación del analfabetismo en el país.

En ese sentido, se propone modificar el artículo 30 de la Ley 28044, Ley General de Educación, en los siguientes términos:

"Artículo 30°.- Evaluación del alumno

La evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. En los casos en que se requiera funcionarán programas de recuperación, ampliación y nivelación pedagógica.

La evaluación en el nivel de educación primaria de la Educación Básica Regular no tiene un fin promocional".

Finalmente, mediante una única disposición complementaria final, se propone que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, adecúe el Reglamento de la Ley 28044, a la modificación dispuesta en la presente ley en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de su vigencia.

Es importante mencionar que, de acuerdo al Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado mediante la Resolución Ministerial 281-2016—MINEDU, los niveles, ciclos y grados de la Educación Básica Regular son:

Tabla N.° 2: Niveles, ciclos y grados de la Educación Básica Regular

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR													
NIVELES	Inicial		Primaria						Secundaria				
CICLOS	I	II	III	IV	V	VI	VII						
GRADOS	0-2	3-5	1°	2°	3°	4°	5°	6°	1°	2°	3°	4°	5°

Fuente: Currículo Nacional, página 88.

De manera que la presente propuesta aplicaría a la Educación Básica Regular, específicamente, al ciclo III que corresponde al 1° y 2° de primaria; IV ciclo al 3° y 4° de primaria; y, V ciclo al 5° y 6° de primaria.

Ahora bien, como antecedente a lo antes propuesto, resulta necesario hacer mención que mediante la Resolución Viceministerial N.° 193-2020-MINEDU, se aprobó las “Orientaciones para la evaluación de competencias de estudiantes de la Educación Básica en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”, que fue emitida durante la pandemia causada por el covid-19, que permitía realizar una promoción guiada de grado que implícitamente permitía pasar de grado con varias oportunidades de recuperación. Esta misma Resolución Vice Ministerial establece la promoción automática para la educación básica especial, la educación inicial y el primer grado de educación básica regular, esto se puede encontrar el numeral 5.2.4.1: “En Educación Inicial y primer grado de EBR y EBE: Las condiciones de promoción de este grupo de estudiantes se realizarán en el marco de lo descrito en la norma aprobada por Resolución Viceministerial N° 00094-2020 MINEDU”.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la ley traerá como consecuencia la modificación del artículo 30 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, a fin de establecer la promoción

automática de grado en el Nivel de Educación Primaria de la Educación Básica Regular, por lo que la evaluación en dicho nivel ya no tendría un fin promocional.

Ello, a fin de garantizar la evaluación formativa de los alumnos que permita superar sus debilidades en condiciones de equidad y justicia, brindando oportunidades de mejora de los aprendizajes, lo que coadyuva en la erradicación del analfabetismo en el país.

La propuesta guarda correlación con el marco legal expuesto en la presente exposición de motivos, por lo tanto, es válido afirmar que esta propuesta no contraviene con el ordenamiento jurídico peruano en lo referido a la Constitución Política y la Ley 28044, Ley General de Educación.

Así también se debe considerar la modificación que se pretende realizar en el siguiente cuadro:

Ley N° 28044, General de Educación	Propuesta de modificación
Artículo 30°.- Evaluación del alumno La evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. En los casos en que se requiera funcionarán programas de recuperación, ampliación y nivelación pedagógica.	"Artículo 30°.- Evaluación del alumno La evaluación es un proceso permanente de comunicación y reflexión sobre los procesos y resultados del aprendizaje. Es formativa e integral porque se orienta a mejorar esos procesos y se ajusta a las características y necesidades de los estudiantes. En los casos en que se requiera funcionarán programas de recuperación, ampliación y nivelación pedagógica. La evaluación en el nivel de educación primaria de la Educación Básica Regular no tiene un fin promocional".

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente norma no irroga gastos al tesoro público, toda vez que tendrá impacto en la educación y el proyecto de vida de los estudiantes que cursan el nivel de educación primaria de la Educación Básica Regular toda vez que se les reconocerá

y garantizará su derecho a la educación básica de calidad de manera eficiente y oportuna. Siendo que, para ello, el Estado deberá promover y garantizar su inclusión y promoción en el sistema educativo nacional.

De igual forma, mediante la presente propuesta, se da cumplimiento de la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, aprobada mediante el Decreto Supremo 164-2021-PCM, específicamente en los siguientes Ejes, que cuentan con lineamientos y líneas de intervención que orientan las acciones de las distintas entidades públicas para el alcance de estos objetivos:

"(...)

Eje 4: Fortalecimiento del sistema educativo y recuperación de los aprendizajes.

4.1 Recuperar y consolidar los aprendizajes de la educación básica, superior y técnico-productiva con enfoque territorial.

Líneas de intervención

(...)

4.1.5 Incrementar el acceso a la educación superior.

(...)

4.1.9 Promover la práctica regular de la actividad física, la recreación y el deporte para una vida activa y con buena salud mental.

(...)

4.1.11 Desarrollar modelos diferenciados que permitan la movilización por la lectura y escritura, así como por el pensamiento crítico, creativo e innovador, de niños, jóvenes y adultos.

(...)"

4.2 Revalorizar la carrera docente y el fortalecimiento de la formación inicial y en servicio.

Líneas de intervención

(...)

4.2.5 Promover la especialización en temas de investigación, innovación, currículo, evaluación y nuevos modelos educativos, mediante becas a docentes reconocidos por sus innovaciones y buenas prácticas educativas.

(...)"

Además, coadyuva al cumpliendo con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵, adoptada por la Asamblea General de la Organización de la Naciones Unidas, mediante la Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, en los siguientes objetivos:

- Objetivo 1, relacionado a *Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo*, que tiene, entre otras, la siguiente meta:
 - Meta 1.1. De aquí a 2030, erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema (actualmente se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares de los Estados Unidos al día).
- OBJETIVO 4. Referido a *Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos*, que tiene como metas, entre otras, las siguientes:
 - META 4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha

⁵ Información extraída del siguiente link: <https://agenda2030lac.org/estadisticas/indicadores-priorizados-seguimiento-ods.html#1>

de ser gratuita, equitativa y de calidad y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos.

- META 4.2 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria
 - META 4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad.
 - META 4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.
 - META 4.7 De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.
- OBJETIVO 10. referido a *Reducir la desigualdad en los países y entre ellos*, que tiene, entre otras metas, las siguientes:

- Meta 10.1 De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40% más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional.
- Meta 10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.
- Meta 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

Finalmente, de aprobarse la presente propuesta legislativa, tendrá un impacto positivo en la sociedad, específicamente en los siguientes sectores y ejes:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
• Reducción de la pobreza. • Garantizar el pleno goce del derecho a la educación básica regular. • Mejora la calidad de vida de los estudiantes de la educación básica regular. • Reducción de conflictos sociales. • Se coadyuva a la erradicación del analfabetismo. • Se promueve la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.	• Ninguno.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso 002-2022-2023-CR, que aprueba la Resolución Legislativa del Congreso por la que se aprueba la Agenda Legislativa para el período anual de sesiones 2022-2023, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, específicamente con los temas: 30. Contra la discriminación, el racismo y el trato desigual injustificado. 31. regulación a favor de las personas con discapacidad. 32. Reducción de la desigualdad entre hombres y mujeres.
- Política 12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, específicamente con los temas: 33. Regulación del magisterio, la educación y a los docentes. 35. Apoyo a los estudiantes. 36. Mejora en la educación. 39. Modificaciones a la ley universitaria y fortalecimiento de la Sunedu.
- Política 16. Fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud, específicamente con los temas: 64. Defensa y protección de la familia, la niñez, la adolescencia y la juventud. 66. Derechos relacionados al cuidado.

Asimismo, tiene relación con el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, específicamente con las siguientes Políticas de Estado:

- Política de Estado 4, referida a la institucionalización del diálogo y la concertación, que señala, entre otros puntos, que el Estado: *"(a) promoverá y consolidará una cultura de diálogo y concertación; (b) institucionalizará los canales y mecanismos de participación ciudadana que contribuyan al mejor ejercicio de las funciones ejecutivas y legislativas en los niveles nacional, regional y local; y (c)*

institucionalizará la concertación en los procesos de prospectiva nacional, formulación presupuestal y planeamiento estratégico".

- Política de Estado 8, referida a la descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "(b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales; (g) incorporará los mecanismos necesarios para mejorar la capacidad de gestión, la competencia y la eficiencia de los entes públicos y privados, así como la competitividad de las empresas y las cadenas productivas en los niveles nacional, regional y local; (h) favorecerá la conformación de espacios macro regionales desde una perspectiva de integración geoeconómica (...)"
- Política de Estado 11, referida a la Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación, que señala, entre otros puntos, que el Estado: "(a) *combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades*; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; (...)"
- Política de Estado 12, referida al Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, que establece, entre otros aspectos, que el Estado "(a) Garantizará el acceso universal a una educación inicial que asegure un desarrollo integral de la salud, nutrición y estimulación temprana adecuada a los niños y niñas de cero a cinco años, atendiendo la diversidad étnico cultural y sociolingüística del país; (b) Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada así como



entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades; (d) Afianzará la educación básica de calidad, relevante y adecuada para niños, niñas, púberes y adolescentes, respetando la libertad de opinión y credo; (e) Profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías; (f) Mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (h) Erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; (...)"

- Política de Estado 16, referida al Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud, que establece, entre otros temas, que con este objetivo el Estado: "(...) (d) Garantizará el acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integrales, al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades; (k) Fortalecerá sistemas de cuidado infantil diurno desde una perspectiva multisectorial; (...)"